

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de agosto de 2019

P.I.E. N° 234/2019-2020



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

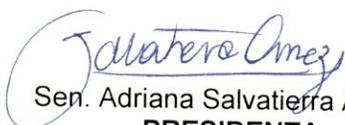
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe y documente en el marco del artículo 14 de la Ley N° 348, qué medidas, proyectos o programas específicos se adopta desde la gestión 2013 a marzo del presente año, destinados a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, detalle la información con relación a lo siguiente: **a)** Prevención en los ámbitos estructural, individual y colectivo, **b)** Formación, especialización, sensibilización y capacitación de personal que realice atención de mujeres en situación de violencia, **c)** Orientación a mujeres para su revalorización, **d)** Atención y protección de mujeres en situación de violencia, así como a los integrantes de la familia en situación de riesgo, **e)** Comunicación para eliminar los estereotipos sexistas y los roles asignados socialmente a las mujeres y **f)** Orientación, atención y rehabilitación a los agresores.--- 2. Informe y documente en el marco del artículo 16 de la Ley N° 348, qué acciones de coordinación, articulación y vigilancia fueron desplegadas desde su despacho para la aplicación efectiva de la indicada Ley, detalle la información por gestión y sea desde la gestión 2013 a marzo del presente año.--- 3. Informe y documente sobre las políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, tanto a nivel central como las Entidades Territoriales Autónomas fueron coordinadas desde su despacho, de la gestión 2013 a marzo del presente año. Adjunte documentación de respaldo.--- 4. Remita copia legalizada de los informes presentados a la Asamblea Legislativa Plurinacional en el marco del artículo 16 de la Ley N° 348, desde la vigencia de la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”.--- 5. Informe y documente en el marco del artículo 37 de la Ley N° 348, cuántas alertas contra la violencia feminicida impetradas contra mujeres bolivianas fueron declaradas por su despacho. Especifique las circunstancias, fechas y otra información que considere pertinente y sea desde la gestión 2013 a marzo del presente año.--- 6. Informe y documente en el marco del artículo 48 de la Ley N° 348, cuántos Servicios Integrados de Justicia Plurinacional fueron creados e implementados en todo el país, desde la gestión 2013 a marzo del presente año. Detalle el lugar donde funcionan estos servicios, monto presupuestario destinado para la implementación y creación de estos servicios. Asimismo, eleve datos estadísticos sobre el número de denuncias recibidas, los servicios de orientación y patrocinio legal gratuito brindados.-- 7. Informe y documente en el marco del artículo 49 de la Ley N° 348, cuántas oficinas de Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctima se crearon e implementaron en todo el país, desde la gestión 2013 a marzo del presente año. Detalle la información relativa de cuántos casos fueron atendidos por cada uno de los servicios implementados y cuántos casos obtuvieron sanción efectiva a los agresores, a través de sentencias condenatorias, asimismo, los presupuestos

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

destinados a las mismas.--- **8.** Informe y documente en el marco del artículo 4 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, cómo se reorganizó todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y de qué forma se está administrando la información de los servicios públicos y privados sobre hechos de violencia en razón de género, adjunte documentación de respaldo.--- **9.** Informe y documente en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 2145, el cumplimiento de las atribuciones del SIPPASE desde el 15 de octubre a marzo del presente año, de acuerdo a lo siguiente: **a)** Qué acciones que promuevan el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en distintos ámbitos, fueron ejecutados, **b)** Qué mecanismos de coordinación intersectorial en temas relativos a la prevención y atención de casos de violencia en razón de género, velando por el cumplimiento efectivo de los protocolos, fueron desarrollados y los resultados logrados a la fecha, **c)** Las instancias y mecanismos de articulación y coordinación con las entidades públicas y privadas y los resultados de los mismos, asimismo eleve informe sobre los procesos de evaluación llevados adelante con las instancias y entidades públicas y privadas la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Ley N° 348 y normativa conexas, **d)** Sobre la metodología utilizada para el monitoreo y evaluación de programas de prevención y atención de hechos de violencia en razón de género, adjunte resultados de los mismos, **e)** Qué medidas y qué instrumentos se adoptaron para centralizar y administrar la información proveniente de las instancias competentes de atención a mujeres en situación de violencia, a través del Registro Único de Violencia, adjunte toda la información que consta en el mismo y **f)** Cuántas certificaciones se emitieron sobre antecedentes en violencia contra las mujeres conforme a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 348, detalle la información con relación a personas con antecedentes y personas sin antecedentes.--
- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

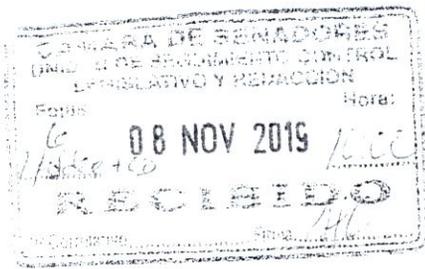


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES



SENADOR SECRETARIO

Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



La Paz, 29 OCT. 2019

CITE - MJTI/DESP 698 / 19



Señor
Juan Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Ref.. Respuesta a Petición de Informe Escrito 234/2019-2020

De mi mayor consideración:

En atención a Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGEP-N° 138/2019-2020 de fecha 9 de septiembre de 2019, el Ministerio de la Presidencia remitió a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito N° 234/2019-2020, de la Presidenta de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, a solicitud expresa de la Senadora Mirtha N. Arce Canacho.

Sobre este particular y con la finalidad de dar respuesta oportuna a los puntos expuestos en la citada petición me permito puntualizar lo siguiente:

Pregunta 1. Informe y documente en el marco del artículo 14 de la Ley N° 348, qué medidas, proyectos o programas específicos se adopta desde la gestión 2013 a marzo del presente año, destinados a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, detalle la información con relación a lo siguiente:

- a) Prevención en los ámbitos estructural, individual y colectivo.
- b) Formación, especialización, sensibilización y capacitación de personal que realice atención de mujeres en situación de violencia.
- c) Orientación a mujeres para su revalorización.
- d) Atención y protección de mujeres en situación de violencia, así como a los integrantes de la familia en situación de riesgo.
- e) Comunicación para eliminar los estereotipos sexistas y los roles asignados socialmente a las mujeres, y,
- f) Orientación, atención y rehabilitación a los agresores.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Respuesta.-

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en razón de Género y Generacional del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, en calidad de Ente Rector en materia de derechos humanos de las mujeres, estableció las siguientes políticas, estrategias y mecanismos de implementación, evaluación y seguimiento con instancias públicas y privadas:

- a. El Consejo Sectorial e Intersectoriales “Por una vida libre de violencia” cuyos planes de acción en el marco de la Ley Nro. 031, se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: www.348.justicia.gob.bo.
- b. El “Plan Multisectorial para el avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien” elaborado en base a las directrices de planificación contenidas en la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), documento contenido en el CD adjunto al presente, bajo el rótulo “ANEXO I”.
- c. El “Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género, SIPPASE - VRG”; que es la Unidad Especializada que trabaja en la reorganización de todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia; cuyos instrumentos se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: www.348.justicia.gob.bo.
- d. La “Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia Contra las Mujeres en Bolivia”, documento que se encuentra disponible en la siguiente dirección web: www.348.justicia.gob.bo.
- e. La “Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres”; instaurada a partir de la aprobación del Decreto Supremo No 3106 del 08 de marzo de 2017.
- f. La “Agenda de Despatriarcalización para Vivir Bien”, documento contenido en el CD adjunto al presente, bajo el rótulo “ANEXO I”.
- g. Socializaciones de la Ley N° 348, a sociedad civil, instituciones públicas del nivel nacional, departamental y municipal, casas de estudios superiores y autoridades departamentales, municipales e indígenas originarios campesinas.
- h. El Decálogo que declara prioridad nacional contra la lucha contra el femicidio y la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes, del cual deriva el Plan de Acción “Contra los Femicidios y la Violencia Machista”, aprobada en fecha 15 de julio del año en curso por el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y Niñez creada mediante Decreto Supremo N° 3774, documentos contenidos en el CD adjunto al presente, bajo el rótulo “ANEXO I”.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- i. Diplomado denominado "Políticas y Procedimientos de Actuación sobre Violencia en Razón de Género", desarrollado e implementado en tres versiones y por la que se dispone desarrollar programas de formación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y equidad de género, dirigido a servidores y servidoras públicos de la ruta de atención de violencia como; SEPDAVI, FELCV, SLIM, IDIF, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, así como profesionales independientes.
- j. La aprobación del Decreto Supremo N° 3981 de 15 de julio de 2019, que establece la formación obligatoria en prevención de la violencia para las servidoras y servidores públicos.

Pregunta 2. Informe y documento en el marco del artículo 16 de la Ley N° 348, qué acciones de coordinación, articulación y vigilancia fueron desplegadas desde su despacho para la aplicación efectiva de la indicada Ley, detalle la información por gestión y sea desde la gestión 2013 a marzo del presente año.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta de la pregunta 1.

Pregunta 3. Informe y documento sobre las políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres tanto a nivel central como las Entidades Territoriales Autónomas fueron coordinadas desde su despacho, de la gestión 2013 a marzo del presente año. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Se cuenta con:

- a. El "Plan Multisectorial para el avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien" elaborado en base a las directrices de planificación contenidas en la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), documento contenido en el CD adjunto al presente, bajo el rótulo "ANEXO I".
- b. La "Política Pública Integral para una vida digna de las Mujeres"; instaurada a partir de la aprobación del Decreto Supremo No 3106 del 08 de marzo de 2017.
- c. La implementación de la Ley Nro. 1173, de 03 de mayo de 2019, de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.
- d. La implementación de los Decretos Supremos Nos. 3981/2019 y 4012/2019 de 15 de julio de 2019 y 14 de agosto de 2019, respectivamente.

Pregunta 4. Remita copia legalizada de los informes presentado a la Asamblea Legislativa Plurinacional en el marco del Artículo 16 de la Ley Nro. 348, desde la vigencia de la Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia".





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Respuesta.-

La Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia promulgada el 9 de marzo de 2013 y la aprobación del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, Reglamentario a la Ley N° 348, estuvieron en proceso de implementación y asignación presupuestaria para su ejecución en las gestiones 2013 y 2014.

En lo que respecta al Informe Anual de la Gestión 2015, se aclara que fue atendido junto al de la Gestión 2016; en ese contexto se procede a remitir copias legalizadas de los Informes presentados a la Asamblea Legislativa Plurinacional correspondiente a las Gestiones 2015 - 2016 y 2017 adjuntos en el "ANEXO II".

En relación al Informe Anual Gestión 2018 se encuentra en periodo de elaboración para su posterior presentación.

Finalmente, se prevé la elaboración y presentación del Informe Anual de implementación de la Ley N° 348 correspondiente a la gestión 2019, una vez concluido el mismo.

Pregunta 5. Informe y documento en el marco del artículo 37 de la Ley N° 348, cuantas alertas contra la violencia feminicida impetradas contra mujeres bolivianas fueron declaradas por su despacho. Especifique las circunstancias, fechas y otra información que considere pertinente y sea desde la gestión 2013 a marzo del presente año.

Respuesta.-

Frente al alto índice de feminicidio, que se va registrando durante el presente año el Estado Plurinacional de Bolivia ha tomado las siguientes medidas:

- La promulgación de la Ley N° 1173, Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres del 26 de abril de 2019.
- El "Decálogo que declara Prioridad Nacional la Lucha contra el Feminicidio y la Violencia hacia las Mujeres, Niñas y Adolescentes", promoviendo 10 Pactos a favor del ejercicio de los derechos de las mujeres y con el propósito de erradicar la violencia en su contra.

Pregunta 6. Informe y documento en el marco del artículo 48 de la Ley N° 348, cuántos Servicios Integrados de Justicia Plurinacional fueron creados e implementados en todo el país, desde la gestión 2013 a marzo del presente año. Detalle el lugar donde funcionan estos servicios, monto presupuestario destinado para la implementación y creación de estos servicios. Asimismo, eleve datos estadísticos sobre el número de denuncias recibidas, los servicios de orientación y patrocinio legal gratuito brindados.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Respuesta.

Se adjunta, en "ANEXO III" la dirección de los centros de atención a nivel nacional, asimismo el dato estadístico de los servicios realizados y su presupuesto que fueron proporcionados por el Servicio Integral de Justicia Plurinacional del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales dependiente de este Despacho de Estado.

Pregunta 7. Informe y documento en el marco del artículo 49 de la Ley N° 348, cuántas oficinas de Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctima se crearon e implementaron en todo el país, desde la gestión 2013 a marzo del presente año. Detalle la información relativa de cuantos casos fueron atendidos por cada uno de los servicios implementados y cuantos casos obtuvieron sanción efectiva a los agresores, a través de sentencias condenatorias, asimismo, los presupuestos destinados para las mismas.

Se adjunta en ANEXO "IV" la información sobre la dirección de las oficinas en el país, presupuesto y datos estadísticos de los casos atendidos, proporcionados por el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAMI) como Institución Descentralizada de este Despacho de Estado.

Pregunta 8. Informe y documento en el marco del artículo 4 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 octubre de 2014, cómo se reorganizó todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y de qué forma se está administrando la información de los servicios públicos y privados sobre hechos de violencia en razón de género, adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

El SIPPASE-VRG ha construido instrumentos especializados y desarrollado un sistema de información destinados a fortalecer a las instancias actoras directas en la prevención, atención, protección, persecución, sanción y reparación del daño, a mujeres en situación de violencia, cuyos instrumentos se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: www.348.justicia.gob.bo, entre ellos se cuenta con:

1. Modelo Boliviano de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género; que establece la forma estructura, mecanismo, y medios por el cual el Estado responde a la erradicación de la violencia declarada como prioridad nacional a través de herramientas de prevención; atención y protección; persecución y sanción; y reparación del daño a mujeres en situación de violencia de forma que la reparación del daño no solo sea una reparación jurídica sino también social y laboral.
2. Guía para la Declaratoria de Alerta.
3. Guía para la Gestión de las Casas de Acogida.
4. Guía para el Funcionamiento de los SLIM'S (Servicios Legales Integrales Municipales).
5. Estrategia de Inversión Pública y Movilización de Recursos Privados para la Inversión en Violencia en Razón de Género (VRG).
6. Especialización en Violencia en Razón de Género (VRG) para Jueces, Juezas, Fiscales y Policías.
7. Sistema de Información para el Registro Único de Violencia en Razón de Género (RUV).



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Y

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Pregunta 9. Informe y documente en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 2145, el cumplimiento de las atribuciones del SIPPASE desde el 15 de octubre a marzo del presente año, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que acciones que promuevan el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en distintos ámbitos, fueron ejecutados.
- b) Qué mecanismos de coordinación intersectorial en temas relativos a la prevención y atención de casos de violencia en razón de género, velando por el cumplimiento efectivo de los protocolos, fueron desarrollado y los resultados logrados a la fecha.
- c) Las instancias y mecanismos de articulación y coordinación con las entidades públicas y privadas y los resultados de los mismos, asimismo eleve informe sobre los procesos de evaluación llevados adelante con las instancias y entidades públicas y privadas la aplicación la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Ley N° 348 y normativa conexas.
- d) Sobre la metodología utilizada para el monitoreo y evaluación de programas de prevención y atención de hechos de violencia en razón de género, adjunte resultados de los mismos.
- e) Qué medidas y qué instrumentos se adoptaron para centralizar y administrar la información proveniente de las instancias competentes de atención a mujeres en situación de violencia, a través del Registro Único de Violencia, adjunte toda la información que consta en el mismo y
- f) Cuantas certificaciones se emitieron sobre antecedentes en violencia contra las mujeres conforme a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 348, detalle la información con relación a personas con antecedentes y personas sin antecedentes.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta de la pregunta 1, 3 y 8 para los incisos a) al e); asimismo, se tiene el siguiente reporte respecto al número de Certificado SIPPASE-VRG emitidos:

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2016-2019
N° de certificados de antecedentes de violencia emitidos a servidores públicos	54.444	161.973	130.000	28.868	365.013.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted, la seguridad de mi más alta consideración.

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

HEAZ/RFCG/JGCA/ems
Adj. Lo indicado.
HR-MJTI-DESP-JG-32729/2019
cc/Arch

Av. 16 de Julio, N° 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia

www.justicia.gob.bo

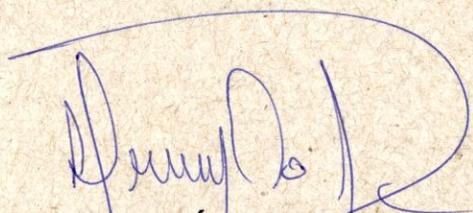


ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA A PIE N° 234/2019-2020

En fecha viernes 8 de noviembre de 2019, se entregó en las oficinas de la Senadora Peticionaria, Mirtha Arce Camacho, la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 234/2019-2020, el anexo que se detalla a continuación:

- **Un folder amarillo con anexos (original).**
- **1 CD.**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia del folder señalado.



ENTREGUÉ CONFORME

Lic. Henry Castillo Ramírez
Unidad de Seguimiento, Control
Legislativo y Redacción



RECIBÍ CONFORME

